



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00456**-00.
Demandante: Álvaro Velásquez Mejía C.C. No. 8.161.943
Agroporvenir Industrial de Colombia S.A. Nit. 800.033.859-3
Juan Santiago Martínez Molina C.C. 8.358.129
Raúl Antonio Girón Rodríguez C.C. 70.083.053
Sergio D'Amato Mesa C.C. 70.565.983
Mauricio Restrepo Vásquez C.C. 79.948.221
Vacapua S.A.S. Nit. 890.932.477-8
Mañana de Pascua S.A.S. Nit. 901.347.260-7
Demandado: Francisco Eduardo Roldán Calle C.C. 70.053.451
Decisión: Tiene Cumplido el requerimiento realizado / Requiere por desistimiento tácito.

Se aporta por el apoderado judicial de los demandantes, la constancia de envío de poder del señor Juan Santiago Martínez Molina, ello con el ánimo de cumplir el requerimiento realizado en auto del 16 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia aportada, el juzgado, tiene por cumplido el requerimiento realizado al apoderado judicial de los demandantes.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, proceda a acreditar el diligenciamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, o, de no hacerlo, a notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dc3ae1b508ea40f83a7d9fcb8ec2072b009fa7105a1d9aed9d1a9f2bb21a2c**

Documento generado en 06/05/2024 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>